



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 137-2020-R

Lambayeque, 03 de febrero del 2020

VISTO:

El Oficio N° 087-2020-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de acción de amparo (Expediente N° 494-2020-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que de conformidad con la Resolución N° uno de fecha once de noviembre del 2019, recaída en el expediente judicial N° 02173-2019-88-1706-JR-LCI-05 (medida cautelar) del 5° Juzgado Civil – Chiclayo, seguido por Jaime Miguel Salazar Salazar, se otorga Medida Cautelar Innovativa a favor del demandante; en consecuencia se ordena a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a que provisionalmente se suspenda con respecto al demandante los efectos jurídicos de la Resolución N° 279-2019-CU del 05 de setiembre del 2019, y por ende se le reincorpore en el nivel de docente que ocupaba a la fecha del cese, y por consiguiente se restablezcan todos sus derechos remunerativos y beneficios hasta antes del momento de la interrupción laboral, en la categoría de profesor principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hasta las resultados del proceso principal, en un plazo de dos días, bajo apercibimiento de aplicar las medidas coercitivas de ley;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Otorgar Medida Cautelar Innovativa a favor del demandante Jaime Miguel Salazar Salazar.

2° Suspender los efectos jurídicos de la Resolución N° 279-2019-CU del 05 de setiembre del 2019.

3° Reincorporar en el nivel de docente que ocupaba a la fecha del cese, el demandante **JAIME MIGUEL SALAZAR SALAZAR**, y por consiguiente se restablezcan todos sus derechos remunerativos y beneficios hasta antes del momento de la interrupción laboral, en la categoría de profesor principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hasta las resultados del proceso principal; conforme a lo ordenado en la Sentencia N° 02173-2019-88-1706-JR-CI-05.

4° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector